

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD Y LA
ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA CLUB CONSOLACIÓN DE
CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN
LOS PRESUPUESTOS.**

En Calatayud a 6 de Junio de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jose Manuel Aranda Lassa, como Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo de Pleno de 17 de junio de 2023.

De otra parte, el Sr. [REDACTED] representante de la entidad la Asociación Cultural y Recreativa Club Consolación con CIF G50324797 cuyo objeto social es la colaboración con los actos culturales, festivos y lúdicos que se celebren en Calatayud y comarca, y autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo y ratificación de Estatutos y celebración de Capitulo General de Hermanos de 18 de enero de 2024. En adelante entidad beneficiaria.

Y D. Antonio Mateo Moros actuando en calidad de Secretario Acctal. del Ayuntamiento de Calatayud, que asiste y da fe del acto.

En el expediente figura la documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad y la representación, que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no es deudor con el Ayuntamiento.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:



EXPONEN

I.-El Ayuntamiento de Calatayud tiene atribuida, entre otras, la competencia en *Protección y Gestión del patrimonio Historico-Artístico*, a tenor de lo prevenido en el art. 42.2. e) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

II.- El presente Convenio se encuadra en el marco establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 donde se contempla dentro de la línea estratégica nº 11 *Conservación del Patrimonio Historico, Artístico y Cultural* y, en concreto la línea específica: 3363-7803. Peana. Urbanismo. Directa Nominativa.

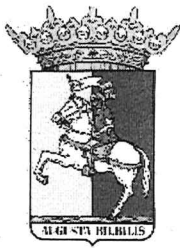
La subvención se encuadra dentro de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones: **Impedir la pérdida de patrimonio cultural**. Su finalidad es **la Rehabilitación de una peana de Semana Santa, en concreto el Cristo Crucificado de las 7 palabras**.

En este sentido, la suscripción del presente Convenio resulta de interés, por cuanto contribuye a potenciar en la ciudad de Calatayud la recuperación y el mantenimiento de su patrimonio histórico, artístico y cultural, en todos sus ámbitos, y en este caso de forma específica en el fomento de la conservación de su patrimonio.

III.- La entidad beneficiaria, tiene como objeto social la colaboración con los actos culturales, festivos y lúdicos que se celebren en Calatayud y comarca, así como la promoción y organización de actos culturales y recreativos a lo largo del año y el apoyo y fomento de grupos de nueva creación, así como de todas las asociaciones que formalmente lo soliciten.

Dentro de sus funciones destaca la de mantenimiento y restauración de piezas e imágenes de la Semana Santa y, en concreto, solicitan ayuda para la restauración de una de las imágenes que componen el paso titular Ecce Mater Tua que está compuesto por tres figuras: la Virgen, San Juan Evangelista y Cristo Crucificado, talla para la cual solicitan subvención.

Se trata de una talla de la escuela bilbilitana de final del siglo XVI, inscrito en una caja cruciforme, lo que hace del armazón arquitectónico un auténtico ejemplo de retablo-crucifijo.



IV.- El Ayuntamiento de Calatayud ha previsto en el Presupuesto aprobados para el año 2024 la Aplicación Presupuestaria 3363/78034.PROTECCIÓN Y GESTION DEL PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO/PEANA dotada con TRES MIL euros (3.000,00€).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Legislativo 1/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en concordancia con el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes clausulas,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es la **RESTAURACIÓN DEL CRISTO DE LAS SIETE PALABRAS** cuyo coste estimado total según la documentación presentada por la entidad beneficiaria asciende a TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS, CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (3.855,88.€)

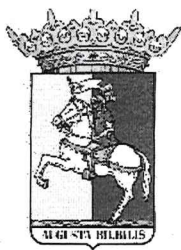
SEGUNDA.- Cuantía de la subvención y crédito presupuestario

El Ayuntamiento de Calatayud aportará como máximo a la entidad beneficiaria,

- la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 €)

con cargo a la aplicación presupuestaria 3363/78034.PROTECCIÓN Y GESTION DEL PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO/PEANA dotada con TRES MIL euros (3.000,00€).

El importe de las subvenciones en ningún caso será de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos,



...anto de naturaleza pública como privada supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- Actividades a realizar

La entidad beneficiaria realizará la siguiente actuación que se describe a continuación :

- Examen organoléptico y pruebas de limpieza.
- Documentación fotográfica.
- Limpieza mecánica.
- Tratamientos preventivos xilófagos.
- Fijación o asentados de capa pictórica.
- Consolidación y reposición de pérdidas volumétricas.
- Limpieza química.
- Protección retoque
- Estucado de lagunas.
- Reintegración cromática.
- Protección final.

SUBTOTAL: 2.560,00€

- Material Fungible y no fungible: 651,47 €
- **TOTAL: 3.855,88 € IVA incluido**

CUARTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- a) El beneficiario se compromete a realizar las actividades objeto de la presente subvención durante los plazos establecidos en el presente Convenio.



b) El beneficiario, debe incluir en cualquier tipo de publicidad, referida a la actividad subvencionada, el nombre y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud.

c) De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

d) El beneficiario, en la ejecución de la actuación subvencionada, deberá recopilar información sobre los indicadores especificados en el PES y que hacen referencia a esta subvención, en concreto, el importe total de la actuación (indicador de seguimiento).

QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones

Compatibilidad con otras subvenciones procedentes de otras instituciones o entidades siempre que la suma de todas ellas no supere el coste del proyecto subvencionado.

SEXTA.- Gastos subvencionables

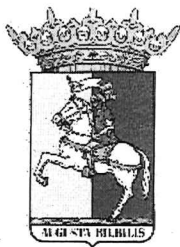
Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El gasto se considerará realizado cuando haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

SÉPTIMA.- Justificación

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el



artículo 35 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará antes de la fecha del 30 de Junio de 2024, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La justificación se realizará mediante la presentación por parte del beneficiario, en los plazos arriba indicados de la cuenta justificativa que estará formada por:

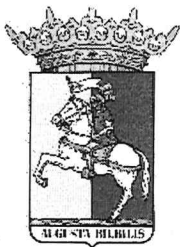
a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos. En este cuadro se declararán todos los ingresos procedentes de otras ayudas, subvenciones o recursos de naturaleza pública o privada que hayan financiado la actividad. En caso de no haber percibido ninguna se indicará expresamente esta circunstancia. Este documento deberá ir firmado por el representante legal.

Si el importe total de los ingresos superara el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad se ajustará la cuantía de la subvención o, si procede, se iniciará el procedimiento de reintegro.

c) Relación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que se presenten para justificar la subvención

d) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos que se justifican, así como sus correspondientes justificantes de pago.



Cuando se presenten como documentos justificativos facturas, éstas deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas emitidas con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución y anterior a la finalización del plazo de justificación se considerarán válidas siempre que la obra, servicio o suministro se haya realizado durante el plazo de ejecución.

Los justificantes de pago para ser considerados válidos, deberán permitir identificar: al beneficiario de la ayuda ordenante del pago; al tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva de los fondos; concepto por el que se efectúa el pago preferiblemente con indicación al número o números de factura que corresponde; y el importe.

Cuando el pago se haya realizado a través de una entidad bancaria, el justificante de pago deberá ir sellado por ésta.

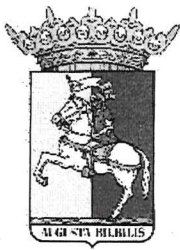
No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

En caso de pagos mediante cheque o talón, pagaré, letra...etc se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios sellado por la entidad que justifique la salida efectiva de fondo

e) En caso de que los gastos que se presenten la para la justificación correspondan a obras de importe igual o superior a 40.000,00 euros (IVA excluido) o servicios o suministros de importe igual o superior a 15.000,00 euros (IVA excluido), deberán presentarse tres presupuestos que previamente haya solicitado el beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- Pago

La LGS el, RLGS, LSA y la Ordenanza (art.. 15) establece el marco general para el pago de las subvenciones. Dada la naturaleza de la actividad subvencionada, el pago se realizarán de la siguiente manera:



Una vez justificada la subvención, se abonará el importe total: TRES MIL euros (3.000,00 €)

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Si el beneficiario tuviese deudas con el Ayuntamiento de Calatayud, podrá compensarse con la cuantía a pagar resultante de la liquidación de la subvención.

NOVENA.- Control.

Respecto al control y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, y en la normativa estatal y autonómica que sea de aplicación.

Así, los incumplimientos podrán dar lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones, y en su caso iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o de declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal.

DÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales de la entidad beneficiaria serán usados para gestionar el convenio firmado por ésta y el Ayuntamiento de Calatayud, lo que le permite el uso de información de carácter personal dentro de la legalidad. El Ayuntamiento podrá comunicar sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija. Si bien no está prevista la cesión de la información fuera del Espacio Económico Europeo, conservará los datos mientras le obliguen las leyes aplicables.

La entidad beneficiaria puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita, junto con una fotocopia de su DNI a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Joaquín Costa, 14, CP 50300, Calatayud (Zaragoza). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: dpd@calatayud.es



En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

DÉCIMO PRIMERA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio queda circunscrita del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2024.

DÉCIMO SEGUNDA.- Indicadores

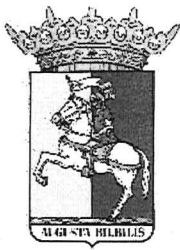
En cumplimiento del artículo 14 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, para el adecuado seguimiento y control del cumplimiento de objetivos, en la gestión de esta subvención se recopilará información de acuerdo con los indicadores de seguimiento establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud 2023-2025 aprobado por Decreto de Alcaldía 2023-588 de 9 de marzo de 2023.

Además de los indicadores previstos en el Plan Estratégico, se obtendrá información en relación con los siguientes:

- 1.- Información sobre los resultados del programa subvencionado.
- 2.-Técnicos y profesionales participantes en el programa subvencionado.
- 3.- Grado de ejecución.

DÉCIMO TERCERA.- Régimen jurídico

Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en este convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de Calatayud, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 20XX.



En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento



EL AYUNTAMIENTO

LA ENTIDAD BENEFICIARIA



EL SECRETARIO ACCTAL

